



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cartagena de Indias D. T. y C. , Julio 16 de 2026.

Doctor:

LUZ MARINA PARIAS

Presidente Comisión Tercera.

E.S.D.

REF: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE Y AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

El acelerado avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha transformado de manera profunda los procesos de enseñanza y socialización en las instituciones educativas, los dispositivos electrónicos tales como celulares, tables, relojes inteligentes y otros equipos con acceso a internet constituyen hoy herramientas de uso cotidiano para niños, niñas y adolescentes

El acelerado avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha transformado profundamente los procesos de enseñanza, aprendizaje y socialización dentro de las instituciones educativas. Los dispositivos electrónicos personales, tales como teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes y otros equipos con acceso a internet, constituyen hoy herramientas de uso cotidiano para niños, niñas y adolescentes.

No obstante, su utilización indiscriminada durante la jornada escolar ha generado nuevos desafíos para las comunidades educativas, entre ellos la disminución de la atención en clase, el incremento de las distracciones, situaciones de ciberacoso, acceso a contenidos inapropiados, afectaciones a la convivencia escolar, riesgos para la salud mental y dificultades en los procesos de aprendizaje.

Diversos estudios nacionales e internacionales han evidenciado que el uso inadecuado de dispositivos móviles en los ambientes escolares puede incidir negativamente en el rendimiento académico, la concentración, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la interacción presencial entre los estudiantes. Al mismo tiempo, dichos estudios reconocen que, cuando existe una adecuada orientación pedagógica, estas herramientas pueden convertirse en



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

importantes recursos para fortalecer las competencias digitales, la investigación, la innovación y el aprendizaje colaborativo.

En Colombia, la Constitución Política reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, imponiendo al Estado el deber de garantizar una formación integral que promueva el desarrollo de la persona y prepare a los estudiantes para una participación activa y responsable en la sociedad. Igualmente, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y las políticas nacionales de ciudadanía digital establecen la necesidad de promover ambientes educativos seguros, protectores y acordes con los retos de la era digital.

En el ámbito internacional, distintos sistemas educativos han adoptado regulaciones encaminadas a ordenar el uso de dispositivos electrónicos en los establecimientos educativos, privilegiando modelos que no prohíben de manera absoluta su utilización, sino que establecen criterios de uso responsable, seguro y con fines exclusivamente pedagógicos bajo la orientación de los docentes y de los respectivos manuales de convivencia.

En el Distrito de Cartagena de Indias, las instituciones educativas oficiales enfrentan diariamente retos asociados al uso permanente de teléfonos móviles y demás dispositivos electrónicos personales durante las jornadas académicas. Esta situación hace necesaria la adopción de lineamientos distritales que armonicen la autonomía escolar con la protección del derecho a la educación, la convivencia, el bienestar de los estudiantes y el fortalecimiento de las competencias digitales.

En ese contexto surge la presente iniciativa, cuyo propósito consiste en establecer criterios generales que orienten el uso responsable, pedagógico y seguro de los dispositivos electrónicos personales dentro de las instituciones educativas oficiales del Distrito, respetando la autonomía institucional, fortaleciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje y promoviendo una cultura de corresponsabilidad entre estudiantes, docentes, directivos docentes y familias.

2. OBJETO DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

La presente ponencia tiene por objeto estudiar, analizar y emitir concepto sobre el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establecen lineamientos para el uso responsable, pedagógico y seguro de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., y se dictan otras disposiciones”, verificando su conformidad con la Constitución Política,

3. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad establecer lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar para el uso responsable de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta iniciativa no busca una prohibición absoluta del uso de dispositivos electrónicos, sino de una regulación razonable, proporcional y pedagógica, de tal forma que se logre equilibrar:

- ✓ El derecho a la educación;
- ✓ La convivencia escolar;
- ✓ La protección integral de niños, niñas y adolescentes;
- ✓ La salud mental digital;
- ✓ El aprovechamiento pedagógico de las tecnologías.

No se trata de una prohibición absoluta del uso de dispositivos electrónicos, sino de una regulación razonable, proporcional y pedagógica, en torno a:

- ✓ Uso seguro de internet.
- ✓ Prevención del ciberacoso.
- ✓ Protección de datos personales.
- ✓ Prevención de la adicción a redes sociales.
- ✓ Gestión saludable del tiempo de pantalla.
- ✓ Uso académico de dispositivos móviles.

4. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Reconoce la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, e indica que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Consagra la educación como derecho fundamental y servicio público.

Artículo 313 numerales 1 y 9

Faculta a los concejos para reglamentar funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo de los municipios y distritos.

5. . MARCO NORMATIVO

Ley 115 de 1994

La Ley General de Educación reconoce la autonomía institucional y la existencia de Manuales de Convivencia.

Ley 1098 de 2006

El Código de Infancia y Adolescencia establece el deber estatal de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Ley 1620 de 2013

Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y autoriza medidas institucionales orientadas a fortalecer ambientes protectores.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ley 2170 de 2021

Establece disposiciones relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos, promoviendo ambientes digitales seguros.

Ley 2489 de 2025

Fortalece el marco nacional de protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales, promoviendo ciudadanía digital, salud mental digital y prevención de riesgos tecnológicos.

Decreto 1075 de 2015

Compila la regulación del sector educación y desarrolla disposiciones sobre convivencia escolar.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

El Concejo Distrital de Cartagena posee competencia constitucional y legal para expedir el presente Acuerdo por las siguientes razones:

1. La educación pública territorial constituye un servicio público descentralizado.
2. Los concejos pueden expedir normas de carácter local relacionadas con convivencia y prestación del servicio educativo.
3. El proyecto desarrolla lineamientos nacionales ya existentes.
4. La iniciativa no invade competencias exclusivas del Congreso.
5. El proyecto respeta la autonomía escolar, al dejar en cabeza de las instituciones educativas la regulación del uso responsable de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

En términos generales, el presente Acuerdo no regula telecomunicaciones ni restringe derechos fundamentales de manera absoluta, sino que traza lineamientos políticas pedagógicas y preventivas orientadas a proteger derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes.

6.1. YA EXISTE UN PRECEDENTE EN COLOMBIA

Este año, el Concejo de Ibagué aprobó un acuerdo municipal que restringe el uso de celulares en colegios públicos durante la jornada académica, para menores de 14 años.

- La medida limita el uso libre de celulares en clase.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Permite excepciones (fines pedagógicos, salud o emergencias).
- Obliga a los colegios a ajustar sus manuales de convivencia.

Esto demuestra que sí hay viabilidad práctica y jurídica para este tipo de acuerdos municipales en Colombia.

En el caso de Ibagué, el acuerdo:

- No prohíbe directamente,
- Da herramientas jurídicas a colegios para regular el uso dentro de sus manuales

6.2. LA COMPETENCIA EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

La competencia del Concejo Distrital de Cartagena y de cualquier otro organismo de esta naturaleza, es válida para la expedición de este tipo de actos administrativos, al no para establecer una prohibición absoluta y directa, sino que busca regular y orientar el uso responsable de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Con base en el artículo 313 de la Constitución. El ordenamiento legal nos indica que el concejo puede:

- Dictar normas para el ordenamiento del servicio educativo local (en coordinación con la administración distrital y en especial con la Secretaría de Educación Distrital).
- Adoptar políticas públicas en educación, convivencia escolar y protección de la infancia.
- Impartir lineamientos a la Secretaría de Educación Distrital.

6.3. LA COMPETENCIA PRINCIPAL DEL CONCEJO ESTÁ EN:

- Que las Instituciones educativas determinaran en sus manuales de convivencia, definiciones claras para el uso responsable de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.
- Trazar lineamientos en armonía con las directrices del Ministerio de Educación Nacional

6.4. LÍMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Acorde a las normas enunciadas y los pronunciamientos de la corte Constitucional, el presente acuerdo debe respetar:

A) AUTONOMÍA ESCOLAR

Cada institución define su manual de convivencia (Ley 115 de 1994).



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

B) DERECHOS FUNDAMENTALES

- Libre desarrollo de la personalidad
- Acceso a la tecnología
- Debido proceso disciplinario

C) DERECHOS FUNDAMENTALES

- Libre desarrollo de la personalidad
- Acceso a la tecnología
- Debido proceso disciplinario

6.5. VIABILIDAD JURÍDICA

El presente acuerdo es viable jurídicamente porque:

- Establecer lineamientos generales, no prohibiciones rígidas
- Traza criterios a las instituciones educativas oficiales para regular el uso responsable de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.
- Las regulaciones deberán incluirse en los manuales de convivencia
- Permite excepciones que no violen derechos fundamentales en el uso responsable de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, tales como: el uso pedagógico de los dispositivos electrónicos mencionados, la utilización de los mismos ante las emergencias y su disponibilidad frente a condiciones médicas o discapacidad

En otras palabras, el Concejo no prohíbe directamente, pero obliga a regular y restringir razonablemente.

7. JURISPRUDENCIA RELEVANTE

Sentencia T-967 de 2007 – Corte Constitucional

La Corte Constitucional estableció que los establecimientos educativos pueden regular el uso de celulares mediante Manuales de Convivencia, siempre que:

- las reglas sean claras;
- exista debido proceso;
- las medidas sean proporcionales;
- no existan decomisos arbitrarios.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sentencia T-565 de 2013 – Corte Constitucional

La Corte reiteró que los Manuales de Convivencia no pueden vulnerar derechos fundamentales ni imponer restricciones desproporcionadas.

Jurisprudencia sobre Manuales de Convivencia

La Corte Constitucional ha sostenido que:

- las instituciones educativas pueden fijar reglas disciplinarias;
- dichas reglas deben respetar derechos fundamentales;
- debe garantizarse participación de la comunidad educativa;
- y las medidas deben tener finalidad pedagógica.

8. COMPETENCIA DEL ALCALDE Y EL CONCEJO

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, encontrando adicionalmente en el artículo 210 “que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa”.

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del alcalde las siguientes:

«3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...).

Por otra parte, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

«(...) A) En relación con el Concejo

(...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

El Proyecto de Acuerdo No. 111 de 2026 encuentra pleno sustento en la Constitución Política de Colombia, la cual impone al Estado y a las entidades territoriales el deber regular el uso responsable, pedagógico y seguro de dispositivos electrónicos personales en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C.

8.1. JUSTIFICACIÓN.

El uso de dispositivos electrónicos personales en el entorno escolar constituye una realidad que plantea importantes oportunidades para el aprendizaje, la comunicación y el acceso a la información, pero también desafíos relacionados con la concentración académica, la convivencia escolar, la protección de datos personales y el bienestar integral de los estudiantes.

En este contexto, se hace necesario que el Distrito de Cartagena adopte lineamientos que promuevan un uso responsable, seguro y pedagógico de estos dispositivos dentro de las instituciones educativas oficiales, garantizando un equilibrio entre el aprovechamiento de las tecnologías digitales y la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

El presente Proyecto de Acuerdo busca establecer criterios claros para la utilización de dispositivos electrónicos personales en los establecimientos educativos oficiales del Distrito, fortaleciendo los procesos de formación ciudadana digital, previniendo riesgos asociados al uso inadecuado de la tecnología y contribuyendo al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, la convivencia escolar y el rendimiento académico, en armonía con los principios constitucionales de educación, participación, inclusión y desarrollo integral de los estudiantes.

8. NATURALEZA DEL PROYECTO

El proyecto tiene naturaleza:

- normativa,
- pedagógica,
- preventiva,
- organizacional,



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- y de orientación institucional.

La iniciativa no crea:

- entidades nuevas;
- cargos públicos;
- plantas de personal;
- obligaciones pensionales;
- subsidios;
- transferencias monetarias;
- fondos especiales;
- ni estructuras administrativas permanentes.

Tampoco establece gastos obligatorios automáticos ni apropiaciones presupuestales específicas.

9. AUSENCIA DE GASTO OBLIGATORIO DIRECTO

Las medidas contempladas en el proyecto se implementarán principalmente mediante:

- ajustes a Manuales de Convivencia;
- lineamientos administrativos;
- acompañamiento institucional;
- campañas pedagógicas;
- procesos ordinarios de inspección y vigilancia educativa.

Estas actividades ya hacen parte de las competencias ordinarias de la Secretaría de Educación Distrital y de las instituciones educativas oficiales, conforme a:

- la Ley 115 de 1994;
- la Ley 1620 de 2013;
- el Decreto 1075 de 2015.

En consecuencia, el proyecto no genera una obligación nueva de gasto estructural para el Distrito.

9.1. IMPLEMENTACIÓN CON CARGO A RECURSOS EXISTENTES

La eventual implementación de campañas pedagógicas o actividades de capacitación podrá ejecutarse con cargo a:

- programas de convivencia escolar;



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- programas TIC educativos;
- estrategias de salud mental escolar;
- recursos de calidad educativa;
- proyectos de bienestar estudiantil;
- rubros ya existentes en el presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital.

Por tanto, el proyecto no requiere modificación inmediata del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni la creación de nuevas fuentes de financiación.

– Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena. (Programa de Educación mediada a través de tecnologías de la información y las comunicaciones - EMITIC)

"Cartagena Digital, Inclusiva y Conectada", que busca formar a la población en el uso adecuado de las TIC.

Prevención de riesgos para la salud mental

Formación en ciudadanía digital y uso responsable de tecnologías

Este producto es responsabilidad de la Secretaria de Educación Distrital. Dentro de los objetivos de la educación se encuentra la iniciación en los campos más avanzados de la tecnología y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.

Sec. interior	Corresponsable	Proyecto para la atención educativa de Adolescentes y Jóvenes en riesgo social y vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en medida no privativa de la libertad	\$ 8.644
------------------	----------------	--	----------

10. IMPACTO PRESUPUESTAL ESTIMADO

Costos previsible de implementación

El impacto económico del proyecto es bajo y principalmente operativo.

Podrían existir costos menores asociados a:



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Actividad	Posible fuente
Socialización institucional	Presupuesto ordinario Secretaría de Educación
Ajustes de Manuales de Convivencia	Recursos institucionales existentes
Jornadas pedagógicas	Programas de convivencia escolar
Material educativo digital	Programas TIC y calidad educativa
Capacitaciones docentes	Planes de formación ya existentes

No obstante, dichos costos:

- son absorbibles por el funcionamiento ordinario;
- no representan incremento significativo del gasto;
- no afectan indicadores de sostenibilidad fiscal;
- no comprometen vigencias futuras.

10.1. POSIBLES EFECTOS POSITIVOS INDIRECTOS

El proyecto puede generar beneficios institucionales y económicos indirectos relacionados con:

- disminución de conflictos escolares;
- reducción de casos de ciberacoso;
- fortalecimiento de convivencia;
- mejoramiento del rendimiento académico;
- reducción de procesos disciplinarios complejos;
- fortalecimiento de ambientes escolares protectores.

Igualmente, podría contribuir a optimizar programas distritales de:

- salud mental escolar;
- prevención de violencia;
- ciudadanía digital;
- convivencia educativa.

11. IMPACTO FISCAL



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Con base en el ART. 7 LEY 819 DE 2003 El proyecto aún no tiene el concepto de impacto fiscal, Se tiene la solicitud del respectivo concepto fiscalmente viable o de impacto fiscal solicitado a la secretaria de Hacienda mediante oficio.

11.1 COMPATIBILIDAD CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El presente proyecto resulta compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Cartagena, debido a que:

1. No crea gasto permanente obligatorio.
2. No modifica estructura administrativa.
3. No genera impacto en deuda pública.
4. No compromete rentas de destinación específica.
5. Puede ejecutarse mediante reorientación administrativa y pedagógica de programas existentes.

En consecuencia, no se evidencia afectación sustancial a:

- sostenibilidad fiscal;
- equilibrio presupuestal;
- regla fiscal territorial;
- ni capacidad financiera distrital.

12. CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante correo electrónico de fecha **17de JUNIO de 2026**, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias la emisión de concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo objeto de estudio..

13. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

El presente Proyecto de Acuerdo cumple plenamente con el principio de Unidad de Materia consagrado en el Artículo 72 de la Ley 5 de 1992 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

14. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

El Concejo Distrital de Cartagena por reglamento y para mayor transparencia cito a Audiencia Pública a la ciudadanía. Con el propósito de garantizar el ejercicio oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las organizaciones para



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presentar observaciones, comentarios u opiniones sobre los proyectos de acuerdo en estudio ante la comisión tercera el día 24 de junio de 2026 se llevó a cabo la correspondiente audiencia pública, para lo cual anexamos el link.

<https://www.youtube.com/watch?v=YFRcqBtK6BU>

13. CONCLUSIONES

Realizado el estudio del Proyecto de acuerdo 111 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y con fundamento en las consideraciones previamente expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE CONDICIONADA A LA EXPEDICION DEL RESPECTIVO CONCEPTO DE IMPACTO FISCAL**, Realizado el estudio del Proyecto de Acuerdo el **CONCEPTO DE LOS PONENTES** El proyecto es pertinente, viable jurídicamente, y de alto impacto social.

RAFAEL MEZA PEREZ (C)
Ponente (C)

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
H.C. Ponente

JOHAN CORREA GIL
H.C. Ponente

LAUREANO CURI
H.C. Ponente



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 por los artículos 1, 2, 5, 44, 45, 67, 70, 287, 311, 313 numerales 1 y 9 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1341 de 2009; la Ley 1620 de 2013; la Ley 1801 de 2016; la Ley 2170 de 2021; la Ley 2489 de 2025; el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos pedagógicos, preventivos y de convivencia escolar para el uso responsable, seguro, adecuado y proporcional de dispositivos electrónicos personales, tales como teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes y dispositivos análogos, en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., promoviendo entornos digitales sanos, seguros y protectores para niños, niñas y adolescentes, en armonía con la Ley 2170 de 2021, la Ley 2489 de 2025, la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a todas las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

1. **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES:** teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, audífonos inteligentes y demás equipos electrónicos de uso individual con capacidad de conectividad o comunicación digital.
2. **USO PEDAGÓGICO:** utilización de dispositivos electrónicos como herramienta de apoyo al aprendizaje, investigación, innovación y fortalecimiento de competencias digitales.
3. Entorno digital seguro: ambiente físico y virtual que protege los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. **CIUDADANÍA DIGITAL:** conjunto de competencias, comportamientos y valores para el uso ético, seguro y responsable de las tecnologías de la información.
5. **CUSTODIA TEMPORAL:** medida excepcional, preventiva y proporcional mediante la cual la institución educativa conserva transitoriamente un dispositivo electrónico personal, en los casos previamente establecidos en el Manual de Convivencia, sin que ello implique decomiso permanente, revisión, manipulación o acceso al contenido privado del dispositivo.”

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo se regirá por los siguientes principios:

1. Interés superior de niños, niñas y adolescentes.
2. Derecho fundamental a la educación.
3. Corresponsabilidad entre Estado, familia e instituciones educativas.
4. Proporcionalidad.
5. Debido proceso.
6. Autonomía escolar.
7. Uso pedagógico de las tecnologías.
8. Ciudadanía digital responsable.
9. Prevención del ciberacoso y violencia digital.
10. Protección integral en entornos digitales.
11. Inclusión y accesibilidad.
12. Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 5. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Las instituciones educativas oficiales deberán incorporar en sus Manuales de Convivencia reglas claras, razonables, pedagógicas y proporcionales sobre el uso de teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes y demás dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar.

Las reglas podrán contemplar:

1. Restricciones de uso durante actividades académicas.
2. Espacios y horarios autorizados.
3. Medidas pedagógicas y correctivas.
4. Protocolos de custodia temporal.
5. Excepciones por razones médicas, discapacidad, seguridad o necesidades pedagógicas.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. Estrategias de prevención del ciberacoso y violencia digital.

PARÁGRAFO. Cuando los Manuales de Convivencia contemplen medidas de custodia temporal de dispositivos electrónicos personales, estas deberán ser excepcionales, proporcionales, registradas, limitadas en el tiempo y con devolución oportuna al estudiante o acudiente, según el procedimiento definido por la institución educativa. En ningún caso la custodia temporal autoriza el acceso, revisión, manipulación, extracción o divulgación de información contenida en el dispositivo.

ARTÍCULO 6. USO PEDAGÓGICO. Las instituciones educativas oficiales podrán incorporar el uso pedagógico de dispositivos electrónicos como herramientas de apoyo al aprendizaje, innovación educativa, alfabetización digital y fortalecimiento de competencias tecnológicas.

Parágrafo. El uso pedagógico de dispositivos electrónicos personales deberá responder a una finalidad académica definida, estar orientado por el docente o directivo docente responsable de la actividad y observar criterios de seguridad digital, protección de datos personales y convivencia escolar.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES. Ninguna institución educativa podrá:

1. Imponer sanciones no previstas en el Manual de Convivencia.
2. Realizar decomisos permanentes de dispositivos electrónicos.
3. Acceder, revisar, manipular, copiar, extraer, divulgar o solicitar de manera arbitraria fotografías, conversaciones, archivos, aplicaciones, redes sociales, correos, galerías, historiales, claves o cualquier otro contenido privado almacenado en los dispositivos electrónicos personales de los estudiantes.

PARÁGRAFO. La atención de situaciones relacionadas con presunto ciberacoso, difusión no autorizada de imágenes, violencia digital o uso indebido de dispositivos electrónicos deberá realizarse conforme a las rutas institucionales de convivencia escolar y protección de derechos, sin que ello autorice el acceso arbitrario al contenido privado de los dispositivos personales.

4. Aplicar sanciones que vulneren el debido proceso.
5. Imponer medidas discriminatorias o desproporcionadas.
6. Restringir el uso de dispositivos en casos de discapacidad o necesidades médicas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN DE ENTORNOS DIGITALES SANOS Y SEGUROS.

Las instituciones educativas oficiales promoverán estrategias pedagógicas orientadas a:

1. Prevención del ciberacoso.
2. Uso responsable de redes sociales.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Protección de datos personales.
4. Prevención de violencia digital.
5. Salud mental digital.
6. Prevención de dependencia tecnológica.
7. Ciudadanía y convivencia digital.
8. Uso seguro y ético de herramientas tecnológicas.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Las modificaciones a los Manuales de Convivencia relacionadas con el presente Acuerdo deberán surtirse con participación de docentes, estudiantes, padres de familia, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo. Las reglas relacionadas con el uso de dispositivos electrónicos personales deberán ser previamente socializadas con estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, mediante estrategias pedagógicas que permitan su comprensión, apropiación y aplicación efectiva.”

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10. IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Educación Distrital acompañará técnicamente a las instituciones educativas oficiales en la implementación del presente Acuerdo y con su personal podrá elaborar una guía orientadora dirigida a las instituciones educativas oficiales, con criterios pedagógicos, técnicos y de convivencia escolar para apoyar el ajuste de los Manuales de Convivencia en materia de uso responsable, pedagógico y seguro de dispositivos electrónicos personales. Esta guía deberá respetar la autonomía escolar y podrá incluir orientaciones sobre uso pedagógico, custodia temporal, protección de datos personales, prevención del ciberacoso, rutas de atención, excepciones y estrategias de socialización con la comunidad educativa.”

ARTÍCULO 11. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS PÚBLICAS. La implementación del presente Acuerdo deberá articularse con:

1. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
2. Las políticas de salud mental escolar.
3. Las estrategias de transformación digital educativa.
4. Los programas de ciudadanía digital.
5. Los programas distritales de prevención de violencia escolar.
6. Los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 12. CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS. La Secretaría de Educación Distrital promoverá campañas pedagógicas y preventivas sobre:

1. Uso responsable de dispositivos electrónicos.
2. Prevención de adicción tecnológica.
3. Riesgos de redes sociales.
4. Prevención del ciberacoso.
5. Protección de datos personales.
6. Salud mental digital.

Las campañas pedagógicas deberán promover la participación de estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el uso responsable, seguro y pedagógico de los dispositivos electrónicos personales.

ARTÍCULO 13. INFORME DE IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Educación Distrital presentará anualmente al Concejo Distrital un informe sobre la implementación del presente Acuerdo y las estrategias desarrolladas en materia de convivencia y ciudadanía digital.

PARÁGRAFO. El informe anual de implementación podrá incluir indicadores relacionados con instituciones educativas acompañadas, Manuales de Convivencia ajustados, jornadas de socialización realizadas, campañas pedagógicas desarrolladas, temáticas abordadas en ciudadanía digital, situaciones recurrentes asociadas al uso inadecuado de dispositivos electrónicos y acciones de mejora implementadas.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los días del mes de de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente del Concejo Distrital

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario General del Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 111 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL USO RESPONSABLE, PEDAGÓGICO Y SEGURO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”